

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(18 de Octubre de 2022)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-22-0206** del **03** de **octubre** de **2022**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia de Urbanización, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO
Dirección del Inmueble:	CARRERA 8 No. 42-63, URBANIZACIÓN LOMA LINDA
Solicitante	ALCIRA GUERRERO PARDO, MARIELA ZAPATA De CAÑAS, SANDRA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, MARGARITA ROCIO JAIME De CHAPARRO, EDILMA NANCY RUALES ESCOBAR, GERSAIN MENDIVELSO JAIMES, JONH ALEXANDER MORENO PALACIOS, MARTÍN SOCHA SOCHA, PEDRO ELISEO ONTIBON USME, JUAN DE JESUS PARRA SARMIENTO, DEISY PENAGOS LÓPEZ, OMNIE RUALES ESCOBAR Y VÍCTOR MIGUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Uso	RESIDENCIAL
Altura	NO APLICA

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1º del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0702-22, 0704-22, 0706-22, 0708-22, 0709-22, 0710-22, 0711-22, 0712-22** y **0713-22** dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en la **CALLE 41 No. 8-60 MZ A CS 1, CALLE 41 No. 8-46 MZ A CS 3, CALLE 41 No. 8-34 MZ A CS 5, CALLE 41 No. 8-22 MZ A CS 7, CALLE 41 No. 8-16 MZ A CS 8, CALLE 41 No. 8-10 MZ A CS 9, CALLE 41 No. 8-04 MZ A LOTE 10, CALLE 42 No. 9-14** y **CALLE 44 No. 8-121** respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que se negaron a recibir las, son lotes sin construir y/o los inmuebles se encontraban cerrados o solos. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0131-22

Página 1 de 1